



**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

**Honorable Concejo Deliberante de Pergamino**  
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

## **Resolucion**

**Número:** RESO-2023-65-E-PERHCD-HCD

Pergamino, Viernes 24 de Noviembre de 2023

**Referencia:** EX-3125-23 ANEXO RESOLUCIÓN 3246-23

---

# **REGLAMENTO INTERNO**

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PERGAMINO**

---

--

### **INDICE**

#### **CAPITULO I – DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

ARTICULO 1º - COMPOSICIÓN

ARTICULO 2º - IDENTIFICACIÓN

ARTICULO 3º- COMPETENCIA

ARTICULO 4º- DISPOSICIONES

#### **CAPITULO II – DE LOS BLOQUES POLÍTICOS E INTERBLOQUES**

ARTICULO 5º -BLOQUES POLITICOS

ARTICULO 6º - INTERBLOQUES

ARTICULO 7º- AUTORIDADES DE BLOQUES POLITICOS

ARTICULO 8º - OFICINAS Y PERSONAL

### **CAPITULO III – AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE**

ARTICULO 9º - AUTORIDADES

ARTICULO 10º - REVOCACIÓN DE MANDATO

ARTICULO 11º - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO 12º - FUNCIONES DEL SECRETARIO Y SUBSECRETARIO PARLAMENTARIO

### **CAPITULO IV – ASISTENCIA Y LICENCIAS**

ARTICULO 13º - ASISTENCIA

ARTICULO 14º - INASISTENCIA

ARTICULO 15º - LICENCIA MEDICA

### **CAPITULO V - DE LAS SESIONES**

ARTICULO 16º - SESIONES. CLASIFICACIÓN

ARTICULO 17º - DIA – HORA – PERIODICIDAD

ARTICULO 18º - PERIODISMO

ARTICULO 19º - QUORUM

ARTICULO 20º - SESIÓN EN MINORÍA

ARTICULO 21º - SESIONES FUERA DEL RECINTO

ARTICULO 22º - PARTICIPACIÓN REMOTA

ARTICULO 23º - DURACIÓN

### **CAPITULO VI - PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROYECTOS**

ARTÍCULO 24º - PROYECTOS

ARTICULO 25º - RETIRO

ARTICULO 26º - PASE A COMISIÓN

ARTICULO 27º - DESPACHOS

ARTICULO 28º - TRATAMIENTO SOBRE TABLAS – CUERPO EN COMISIÓN

ARTICULO 29º - MAYORÍAS

### **TITULO I. ORDEN DEL DÍA**

ARTICULO 30º - CIERRE ORDEN DEL DÍA

ARTICULO 31º - PLANILLA COMPLEMENTARIA

ARTICULO 32º - PUBLICIDAD

ARTICULO 33° - COMPOSICIÓN ORDEN DEL DIA

ARTICULO 34° - CARATULAS

## **TITULO II. DEL TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS ENTRADOS**

ARTICULO 35° - ANUNCIO

ARTICULO 36° - DESTINO

ARTÍCULO 37° - ORDEN

## **CAPITULO VII – ORDEN. DEBATE Y CONDUCTA**

ARTICULO 38° - USO DE LA PALABRA - INCONDUCTA

## **TITULO I. ORDEN DE LA PALABRA**

ARTICULO 39° - ORDEN DE LA PALABRA

ARTICULO 40° - PROHIBICIONES

ARTICULO 41° - PROYECCIONES

## **TITULO II. DE LAS FORMAS DE VOTACIONES**

ARTICULO 42° - VOTACIÓN

ARTICULO 43° - VOTO VALIDO

ARTICULO 44° - VOTO EMITIDO

ARTICULO 45° - ABSTENCIÓN

ARTICULO 46° - EMPATE

## **CAPITULO VIII - DE LAS MOCIONES**

ARTICULO 47° - MOCIONES - MAYORIAS

ARTICULO 48° - APROBACIÓN

## **CAPITULO IX – DE LAS COMISIONES**

ARTICULO 49° - CONFORMACIÓN

ARTICULO 50° - INTEGRACIÓN

ARTICULO 51° - COMISIONES PERMANENTES

## **TITULO I. DE LAS COMISIONES EN PARTICULAR**

ARTICULO 52° - Comisión de Labor Parlamentaria

ARTICULO 53° - Comisión de Legislación General

ARTÍCULO 54° - Comisión de Presupuesto y Cuentas

ARTICULO 55°- Comisión de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 56°- Comisión de Tránsito y Transporte

ARTICULO 57° - Comisión de Salud y Deporte

ARTICULO 58° - Comisión de Medio Ambiente

ARTÍCULO 59° - Comisión de Cultura y Educación

ARTÍCULO 60° - Comisión de Asuntos Rurales y localidades del Partido

ARTICULO 61° - Comisión de Actividades Económicas y Producción

ARTÍCULO 62° - Comisión de Derechos Humanos, Género y Diversidad

ARTÍCULO 63° - Comisión de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO 64° - Comisión ad hoc

## **TITULO II. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INTERNAS**

ARTICULO 65° - REUNIONES DE COMISIÓN

ARTICULO 66° - CITACIÓN Y TEMÁTICA

ARTICULO 67° - FUNCIONAMIENTO

## **CAPITULO X - DISTINCIONES – RECONOCIMIENTOS Y HOMENAJES**

ARTICULO 68° - PROCEDIMIENTO

## **CAPITULO XI – SANCIONES**

ARTICULO 69° - FALTA QUORUM REITERADA

ARTICULO 70° - SANCIONES

## **CAPITULO XII - DE LA OBSERVANCIA, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO**

ARTICULO 71° - OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 72° - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 73° - INTERPRETACIÓN Y DICTAMEN

## **CAPITULO XIII - DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 74° - PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 75° - FUERZA PÚBLICA

ARTICULO 76° - ACCESO PÚBLICO

ARTICULO 77° - DESALOJO DE RECINTO

ARTICULO 78° - PRESENCIA DE FUNCIONARIOS E INTENDENTE

ARTICULO 79° - CONOCIMIENTO DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTICULO 80° - MODIFICACIÓN NORMATIVA EN MISMA SESION

ARTICULO 81° - MODIFICACIÓN NORMATIVA

ARTICULO 82° - PRESENCIA INTENDENTE

ARTICULO 83° - ARCHIVO

ARTICULO 84° - LISTADO ARCHIVO

ARTICULO 85° - DEFINICIONES

ARTICULO 86° - APLICACIÓN

## **CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTICULO 87 - VIGENCIA DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 88 – DISTINCIONES

## **CAPITULO I**

### **DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ARTICULO 1° - COMPOSICIÓN:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino estará constituido por los concejales electos, los que se encuentren con mandato vigente y las autoridades que en su seno se elijan.- El Concejo celebrará sus Sesiones en el recinto del Palacio Municipal.-

**ARTICULO 2° - IDENTIFICACIÓN:** A cada Concejel y Personal Político se le otorgará un carnet que lo acredite como tal, estableciéndose en él, el plazo de su mandato, debiendo estar suscripto por la Presidencia y Secretario del Cuerpo.

**ARTICULO 3°- COMPETENCIA:** El Concejo tendrá competencia directa en los asuntos enunciados en la Ley Orgánica de las Municipalidades en el CAPITULO II - DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO COMPETENCIA ATRIBUCIONES Y DEBERES a saber:

1.- La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales.

- 2.- El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.
- 3.- La conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico.
- 4.- La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos.
- 5.- Las obligaciones de los vecinos respecto de los servicios de la Municipalidad y de los escribanos con relación al pago de los tributos municipales en ocasión de los actos notariales de transmisión o gravamen de bienes.
- 6.- La instalación y el funcionamiento de abastos, mataderos, mercados y demás lugares de acopio y concentración de productos y de animales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales.
- 7 - La protección y cuidado de los animales.
- 8.- Las condiciones de higiene y salubridad que deben reunir los sitios públicos, los lugares de acceso público y los baldíos.
- 9.- La instalación y el funcionamiento de establecimientos sanitarios y asistenciales; de difusión cultural y de educación física; de servicios públicos y todo otro de interés general en el partido, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia.
- 10.- La elaboración, transporte, expendio y consumo de materias o artículos alimentarios, exigiendo el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que establezcan las normas de aplicación, así como también el certificado de buena salud de las personas que intervengan en dichos procesos.
- 11.- La inspección y contraste de pesas y medidas.
- 12.- La inspección y re inspección veterinaria, así como el visado de certificados sanitarios de los animales faenados y sus derivados.
- 13.- El registro de expedición de documentación relativa a la existencia, transferencia y traslado de ganado.
- 14.- La sanidad vegetal en las situaciones no comprendidas en la competencia nacional y provincial.
- 15.- La publicidad en sitios públicos o de acceso público.
- 16.- La habilitación y el funcionamiento de los espectáculos públicos: como asimismo la prevención y prohibición del acceso para el público, por cualquier medio, a espectáculos, imágenes y objetos que afecten la moral pública, las buenas costumbres y los sentimientos de humanidad, particularmente cuando creen riesgos para la seguridad psíquica y física de los concurrentes o de los participantes.
- 17.- La prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro y lumínico, así como las trepidaciones, la contaminación ambiental y de los cursos de agua y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales.
- 18.- El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia.

- 19.- La ubicación, habilitación y funcionamiento de guardacoches, playas de maniobras y de estacionamiento.
- 20.- La expedición de licencias de conductor, en las condiciones establecidas por la legislación y reglamentación provincial.
- 21.- El patentamiento de vehículos que circulen por la vía pública, que no estén comprendidos en regímenes nacionales o provinciales.
- 22.- El transporte en general y, en especial, los servicios públicos de transporte de pasajeros, en cuanto no sean materia de competencia nacional o provincial.
- 23.- Los servicios de vehículos de alquiler y sus tarifas.
- 24.- La construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias.
- 25.- Lo referente a las propiedades ribereñas y condominio de muros y cercos.
- 26.- Los servicios fúnebres y casas de velatorios.
- 27.- El funcionamiento de comisiones o sociedades de fomento.
- 28.- Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.-
- 29.- Sobre creación de establecimientos, delegaciones y divisiones del municipio. Corresponde al Concejo, establecer:
- a) Hospitales, maternidades, salas de primeros auxilios, servicios de ambulancias médicas.
  - b) Bibliotecas públicas.
  - c) Instituciones destinadas a la educación física.
  - d) Tabladas, mataderos y abastos.
  - e) Cementerios públicos, y autorizar el establecimiento de cementerios privados, siempre que éstos sean admitidos expresamente por las respectivas normas de zonificación y por los planes de regulación urbana, conforme con lo que determine la reglamentación general que al efecto se dicte.
  - f) Los cuarteles del partido, y delegaciones municipales.
  - g) Las zonas industriales y residenciales del partido, imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización.
  - h) Toda otra institución de bien público vinculada con los intereses sociales del municipio, y a la educación popular.
- 30.- Sobre recursos y gastos “Corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los recursos y gastos de la Municipalidad”.-

**ARTICULO 4º- DISPOSICIONES:** Conforme lo establece el 77º de la Ley Orgánica Municipal, las disposiciones que adopte el Concejo se denominarán:



- a) **Ordenanza:** si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete a la Intendencia Municipal.
- b) **Decreto:** si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo, cuestiones reglamentarias de funcionamiento interno y en general, toda disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo.
- c) **Resolución:** si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.
- d) **Comunicación:** si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.-

## **CAPITULO II – DE LOS BLOQUES POLITICOS E INTERBLOQUES**

**ARTICULO 5° - BLOQUES POLITICOS:** El Honorable Concejo reconocerá la formación de Bloques Políticos cuando representen una fuerza política actuante en el Partido de Pergamino con personería reconocida por autoridad competente y que haya participado en las elecciones por las cuales han asumido el o los ediles solicitantes.- Se entiende como fuerza política a aquellos Partidos Políticos, que hayan participado individualmente o dentro de Alianzas o Frentes Electorales.-

**ARTICULO 6° - INTERBLOQUE:** El HCD reconocerá la conformación de Interbloque Político cuando dos o más Bloques Políticos decidan actuar en forma conjunta y/o hayan sido parte de un frente electoral.- El reconocimiento del interbloque no implicará la asignación de estructura administrativa específica por fuera de la asignada a los Bloques Políticos respectivos. El interbloque será reconocido luego de haber comunicado la conformación a la presidencia, mediante nota suscripta por la totalidad de los integrantes del mismo y puesta en conocimiento del pleno. La denominación será la que determinen sus integrantes y representará actuando en nombre de todos los bloques que lo componen, en la Comisión de Labor Parlamentaria.-

**ARTICULO 7° - AUTORIDADES BLOQUE POLITICOS:** Los Bloques o Interbloques Políticos actuarán independientemente, nombrando sus autoridades y dándose su propio reglamento si así lo consideran sus integrantes, el mismo no deberá entrar en pugna con este reglamento interno.-

**ARTICULO 8° - OFICINAS Y PERSONAL:** Serán asignadas, desde Presidencia, oficinas y personal, solamente a las Alianzas, Frentes Electorales o Partidos Políticos que como tales se hayan presentado en las elecciones por las cuales han asumido el o los ediles solicitantes. Las mismas serán dispuestas en la medida que lo permitan las posibilidades administrativas y presupuestarias, respondiendo a un criterio de equidad entre los bloques existentes. Aquellos Partidos Políticos que hayan participado de las elecciones a través de Frentes o Alianzas podrán ser reconocidos como Bloques conforme al artículo 5°, pero no tendrán otra asignación de oficinas o personal más que las que hubiere correspondido a su Frente o Alianza.- El personal afectado a los Bloques Políticos dependerá en sus funciones, de los concejales a los que asistan y no contarán con estabilidad en sus cargos, a excepción del personal de la planta permanente que se encuentre afectado a los mismos.

## **CAPITULO III. AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE**

**ARTICULO 9° - AUTORIDADES:** Las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante serán: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario Parlamentario y Sub Secretario Parlamentario; con excepción de este último, que se hará por Decreto de Presidencia, las autoridades del Concejo se elegirán conforme lo establece los arts. 17, 18, 19, 20, 21 y 68 inc. 1) de la Ley Orgánica Municipal, pudiendo ser reelectos. Quienes ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo serán concejales, los cargos de Secretario Parlamentario y Sub Secretario Parlamentario podrán ser ocupados por ciudadanos ajenos al cuerpo debiendo estos poseer iguales compatibilidades que para ser concejales.-

**ARTICULO 10° - REVOCACION DE MANDATO:** La designación de las autoridades del Concejo podrán ser revocadas en cualquier momento por resolución de la mayoría tomada en sesión pública convocada especialmente al efecto.-

**ARTICULO 11° - ATRIBUCIONES Y DEBERES - PRESIDENCIA:** Son atribuciones y deberes de la Presidencia las que determina este Reglamento y específicamente las establecidas en el art. 83 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a saber:

1. - Convocar a los miembros del Concejo a las reuniones que deba celebrar.
2. - Dirigir la discusión en que tendrá voz y voto. Para hacer uso de la palabra deberá abandonar la Presidencia y ocupar una banca de concejal, y votará, en todos los casos, desde su sitial.
3. - Decidir en casos de paridad, en los cuales tendrá doble voto.
4. - Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deben formar el orden del día, sin perjuicio de los que en casos especiales resuelva el Concejo.
5. - Presidir las asambleas del Concejo, integradas con mayores contribuyentes.
6. - Firmar las disposiciones que apruebe el Concejo, las comunicaciones, y las actas, debiendo ser refrendadas por el secretario.
7. - Disponer de las partidas de gastos asignadas al Concejo, remitiéndole al Departamento Ejecutivo los comprobantes de inversiones para que proceda a su pago.
8. - Ejercer las acciones por cobro de multas a los concejales.
9. - Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal, con excepción del Secretario al que sólo podrá suspender dando cuenta al Cuerpo en la primera sesión, en cuyo caso el Concejo deberá pronunciarse de inmediato sobre la procedencia o improcedencia de la medida.
- 10.- Disponer de las dependencias del Concejo.

**ARTICULO 12° - FUNCIONES SECRETARIO Y SUB-SECRETARIO:** Asistirse mutuamente a las

funciones de cada uno, y en caso de ausencia o impedimento temporario se subrogará en uno u otro las obligaciones emergentes a cada función pudiendo afectar recursos humanos para el cumplimiento de los cometidos.

**Son funciones del Secretario Parlamentario las siguientes:**

- a. Citar a sesiones a los concejales cuando corresponda.
- b. Refrendar la firma de la Presidencia en todos sus actos, dar firma conjunta con la Presidencia de todos los documentos emitidos por el cuerpo, dar firma a notas, citaciones y pases internos.
- c. Computar, verificar y anunciar los resultados de las votaciones, registrando por escrito el de las que sean nominales.
- d. Anunciar los asuntos entrados y de cualquier otro Documento cuando corresponda y dar lectura de ellos.
- e. Con anuencia de la Presidencia, podrá dirigir al personal del Honorable Concejo Deliberante en las funciones de su competencia.
- f. El Secretario deberá tener en su mesa, en cada sesión, los asuntos que forman parte del “Orden del Día” y “Planilla Complementaria”, asimismo tomará lista para votaciones nominales y anunciará el resultado de las mismas.
- g. Velar porque los empleados cumplan con sus obligaciones y prever en ausencia de éstos, para que la atención de los servicios no se resienta, organizándolo como convenga, en caso de faltas graves o frecuentes dará cuenta a la Presidencia para que ésta determine sanción a aplicarse.-

**Son funciones del Sub Secretario Parlamentario las siguientes:**

- a. Organizar el Archivo del Concejo, mantener actualizado el Digesto Normativo del HCD y conformar Textos Ordenados de Ordenanzas vigentes; para esto podrá contar con la colaboración de empleado administrativo. Hacer distribuir las Ordenes del Día y documentos emanados del Cuerpo.
- b. Redactar las actas de las Sesiones con fiel transcripción de los dichos y documentos emanados de la misma, y deberá detallar los nombres de los miembros del Concejo que hayan asistido a la sesión, los que hayan faltado con aviso o sin él o con licencia; las observaciones si las hubiere y aprobación del acta anterior, el extracto, o mención de los asuntos y proyectos de que hayan dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiese recaído en ello, consignando además la hora y local en que se empiecen y terminen las sesiones.
- c. Colaborar en la Sesiones indicando y controlando los tiempos asignados de exposición, las votaciones, seguimiento del orden del día estando siempre a disposición de la Presidencia y Secretaría.

**Son funciones del Secretario y Sub Secretario Parlamentario de manera común:**

- a. Asistir uno u otro o ambos a las reuniones de Labor Parlamentaria.
- b. Firmar notas, pases internos, citaciones y todo acto administrativo emitido por el Concejo Deliberante, convocatorias que realice el HCD y/o sus Comisiones Internas.

## **CAPITULO IV – ASISTENCIA Y LICENCIAS**

**ARTICULO 13° - ASISTENCIA:** Los concejales están obligados a asistir a todas las sesiones del Concejo, a excepción de aquellos que se encuentren con goce de licencias o ausencias debidamente justificadas e informadas. El Secretario y Sub Secretario están obligados a asistir a todas las convocatorias salvo que se encuentren con goce de licencias o ausencias debidamente justificadas e informadas.-

**ARTICULO 14° - INASISTENCIA:** Quien se considere transitoriamente impedido para asistir o participar en la Sesión, dará aviso por escrito a la Presidencia y esta lo comunicará al pleno, pero si la inasistencia ha de ser por más de 3 (tres) sesiones consecutivas será necesario pedir el permiso al Concejo, quien deberá expedirse vía Decreto requiriendo mayoría simple.

**ARTICULO 15° - LICENCIA MEDICA:** a) **MEDICA** Cuando por motivos de salud, debidamente justificada por profesional médico especialista, exista imposibilidad de concurrir o participar virtualmente a las reuniones de comisión y a las sesiones que se celebren, se deberá solicitar al pleno una licencia con goce de haberes ateniéndose a los límites presupuestarios dispuestos conforme la Ley Orgánica Municipal.-

En el caso de los ediles que por motivos médicos no puedan concurrir o participar virtualmente se procederá a su reemplazo conforme legislación vigente electoral. El hecho de falseamiento de patologías, tratamientos y demás cuestiones que hagan a la solicitud de licencia, será considerado falta grave y motivo de procedencia a la remoción, más allá de las acciones penales que deberá impulsar la presidencia del Cuerpo.-

b) **POR EMBARAZO:** En caso de embarazo y a sola solicitud de la persona gestante, se le permitirá no concurrir en forma presencial a las reuniones de comisión y sesiones, por un lapso máximo de tres (3) meses, debiendo hacerlo en forma virtual, no computándose como inasistencias; si existieren motivos de salud, justificados por profesional médico especialista, que le imposibiliten no solo concurrir, sino también participar virtualmente de las reuniones de comisión y a las sesiones que se celebren, se deberá solicitar al pleno una licencia con goce de haberes ateniéndose a los límites presupuestarios dispuestos conforme la Ley Orgánica Municipal.

## **CAPITULO V – DE LAS SESIONES**

**ARTICULO 16° - SESIONES CLASIFICACIÓN:** El Concejo realizará sesiones pudiendo ser estas:

- a. **Sesiones Preparatorias:** Aquellas donde asumirán los nuevos concejales electos, en las mismas se elegirán las autoridades del cuerpo integrado por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo y un Secretario.-
- b. **Sesiones Ordinarias:** Aquellas que se celebren desde el 1° de Marzo al 30 de Noviembre, debiendo convocarse al menos dos veces al mes con diferencia mínima de diez (10) días corridos entre una y otra.-
- c. **Sesiones de Prórroga:** El Concejo podrá prorrogar el período de sesiones ordinarias por el término de 30 días.-
- d. **Sesiones Especiales:** Las que determine el Cuerpo dentro del período de sesiones ordinarias y de prórroga, y las que den tratamiento al examen de las cuentas.
- e. **Sesiones Extraordinarias:** El Concejo podrá ser convocado por el Intendente a sesiones extraordinarias, siempre que un asunto de interés público y urgente lo exija, o convocarse por sí mismo cuando, por la misma razón, lo solicite un mínimo de siete (7) de sus miembros. En estos casos se dará tratamiento al asunto o asuntos que fije la convocatoria, empezando por declarar si ha llegado el caso de urgencia e interés público para hacer lugar al requerimiento.
- f. **Convocatorias:** Las sesiones serán convocadas desde la Presidencia a los concejales a través de notas, conforme el Decreto que determina el calendario legislativo. Las sesiones Extraordinarias serán convocadas como mínimo con 2 días hábiles administrativos de antelación, a excepción de aquellas convocatorias que sean solicitadas por las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo las cuales podrán realizarse sin dicha limitación.-

**ARTICULO 17° - DIA – HORA – PERIODICIDAD:** El Concejo fijará los días y hora de sesión por acuerdo de Labor Parlamentaria o del pleno del Cuerpo, los cuales podrán ser alterados cuando se estime conveniente.- Se convocará a sesiones en período ordinario al menos en dos oportunidades mensuales con una separación de las mismas de una (1) semana calendaría.-

**ARTICULO 18° - PERIODISMO:** Los medios periodísticos podrán presenciar, filmar y transmitir las Sesiones, debiendo acreditarse previamente, donde se les otorgará un lugar físico afectado dentro del recinto.

**ARTICULO 19° - QUORUM:** A la hora de la citación se hará el llamado al recinto. En cuanto se logre número para formar quórum, con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros (11-once), se declarará abierta la sesión, indicando el número de concejales presentes en el recinto y la hora en que se inicia formalmente la misma. Si transcurriese una (1) hora sin obtenerse quórum se declarará levantada la sesión por falta de quórum.-

**ARTICULO 20° - SESIÓN EN MINORIA:** No habiendo quórum y habiendo pasado una hora de la hora de citación a pedido de no menos de cinco (5) concejales presentes se podrá realizar sesión en minoría; en la misma no podrá tomarse determinación alguna y el orden del día se postergará hasta la próxima convocatoria para tomar estado parlamentario, se tomará asistencia y se labrará acta de lo manifestado.

**ARTICULO 21° - SESIONES FUERA DEL RECINTO:** La organización de sesiones fuera del recinto surgirá a petición de los señores concejales y deberán contar con la aprobación, por mayoría simple, del Honorable Concejo Deliberante en sesiones previas.-

**ARTICULO 22° - PARTICIPACIÓN REMOTA:** El pleno del concejo y/o los concejales individualmente podrán participar de las sesiones y de las comisiones de manera remota a través de plataformas virtuales cuando situaciones excepcionales y/o de fuerza mayor así lo requieran.- La participación de manera remota, y los votos telemáticos que se realicen deberán contar con soporte filmico y/o de audio, y ser volcados a las actas y libros de actas.- Los concejales que petitionen esta modalidad deberán pedir autorización a la Presidencia y/o a las autoridades de la Comisión Interna, que evaluará la situación de excepción requerida.

**ARTICULO 23° - DURACION:** La sesión no tendrá duración determinada y será levantada cuando hubiera terminado de tratar los asuntos ingresados, por resolución del Concejo al efecto o cuando el pleno quede sin el quórum (11-once) necesario para poder seguir sesionando. Asimismo podrá interrumpirse la sesión pasando a cuarto intermedio hasta una fecha y hora determinada, donde se retomará el orden de los asuntos ingresados.- En el caso de que la sesión iniciada quede sin el quórum necesario se retomarán los temas ingresados en la próxima convocatoria.-

## **CAPITULO VI – PRESENTACION Y TRAMITE DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO 24° - PROYECTOS:** Todo asunto que promueva un Concejel deberá presentarse en forma de proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución o Comunicación. Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por al menos un Concejel para ser ingresado al “Orden del Día”, tomando aquí estado parlamentario.- Los proyectos serán presentados vía Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), salvo cuando sea imposible la presentación por este medio.-

**ARTICULO 25° - RETIRO:** Después de haberse incorporado en el orden del día el tratamiento de un expediente, el proyecto podrá ser retirado con acuerdo de la mayoría simple de los votos emitidos.

**ARTICULO 26° - PASE A COMISION:** El proyecto será girado a la comisión que proponga la Comisión de Labor Parlamentaria con la posterior ratificación del pleno, pudiendo este darle otro destino que el acordado previamente.

**ARTICULO 27° - DESPACHOS:** Habiendo la iniciativa pasado a comisión o comisiones se podrán emitir uno o más despachos. Llegado el momento, el HCD en sesión dará tratamiento a los despachos de manera conjunta y se pondrá a consideración en primer término al despacho de mayoría o aquel que cuente con más adhesiones, si se rechazase se dará tratamiento al de minoría o al que posea menores adhesiones. Si existiesen más de un despacho se tratarán en orden al que mayor adhesiones posea, si ambos poseen igual número se hará de manera indistinta.

**ARTICULO 28° - TRATAMIENTO SOBRE TABLAS – CUERPO EN COMISION:** Todo proyecto podrá ser tratado en la misma sesión de ingreso del mismo con las 2/3 partes de los votos emitidos.- En el

supuesto de tratarse sin modificaciones será bajo la modalidad “Sobre Tablas”, si se pretendiese introducir modificaciones al mismo, se deberá constituir el “Cuerpo en Comisión”, donde reformulará el proyecto en uno o más despachos para su tratamiento en el pleno y estos despachos emitidos serán tratados bajo la modalidad “Sobre Tablas” y serán tratados con prelación a otros asuntos ingresados en el apartado que se encuentren del orden del día con las mayorías dispuestas en el artículo siguiente para el caso.-

**ARTICULO 29° - MAYORIAS:** Para la aprobación de un despacho emitido por una comisión interna se requerirá de la mayoría simple de los votos emitidos; cuando el proyecto se encuentre en tratamiento sobre tablas o con despacho del cuerpo constituido en comisión se requerirá para su aprobación de las 2/3 de los votos emitidos.

## **TITULO 1 – ORDEN DEL DIA**

**ARTICULO 30° - CIERRE ORDEN DEL DIA:** El Orden del día tendrá su cierre, como mínimo, 2 días hábiles administrativos antes del horario previsto para la realización de la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, salvo acuerdo de Labor Parlamentaria con el aval de los integrantes de la misma que representen las 2/3 partes del pleno.-

**ARTICULO 31° - PLANILLA COMPLEMENTARIA:** Los expedientes, proyectos, notas y despachos que se presenten entre el cierre del Orden del Día y las 12 horas del día hábil anterior a la celebración de la Sesión conformarán la “Planilla Complementaria del Orden del Día”. El ingreso para su tratamiento en la sesión, deberá contar con la mayoría absoluta de los votos representados en la Comisión de Labor Parlamentaria por los presidentes de los interbloques y/o bloques presentes en la misma, en caso de empate definirá la situación el voto de la Presidencia.

**ARTICULO 32° - PUBLICIDAD:** El Orden del Día se dará a conocer a los Bloques Políticos y concejales con no menos de 1 día antes de la sesión citada.

**ARTICULO 33° - COMPOSICIÓN ORDEN DEL DIA:** El Orden del Día se compondrá de los siguientes apartados a saber:

1º) **De las Notas Ingresadas por Presidencia:** Son las notas dirigidas al Presidente del H.C.D. o a los integrantes de comisiones internas del mismo, a través de las cuales se realizan comunicaciones, invitaciones, participaciones de algún evento o bien se brinda información que no requiere ser caratulada para dar inicio de un expediente; son en general para la toma conocimiento del cuerpo o para anexar a un expediente existente o que ingrese en la misma sesión.

2º) **De los Expedientes Ingresados por Presidencia:** Son aquellas solicitudes dirigidas al Sr. Presidente del H.C.D. iniciadas por vecinos, instituciones públicas y/o privadas, organismos de gobierno, funcionarios, y por cualquier ciudadano que requiera el inicio de un expediente en dependencias del Cuerpo Legislativo para su posterior tratamiento.

3º) **De los Expedientes Ingresados por el Departamento Ejecutivo:** Son aquellos expedientes elevados

desde Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, que han tenido inicio en cualquiera de las dependencias pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal, los cuales están caratulados según la letra que tiene asignada cada Secretaría del D.E. como así también todos los expedientes iniciados en Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, que requieren tratamiento y/o conocimiento del H.C.D.

**4º) De los Expedientes Ingresados por Secretaria:** Son aquellos expedientes que tuvieron inicio en el H.C.D. o en el Departamento Ejecutivo, que tuvieron aprobación o sanción de ordenanza, comunicación, resolución o decreto por parte del Cuerpo, que prosiguieron el curso correspondiente y que por algún motivo regresan a dependencias del Concejo para su tratamiento (generalmente para informar, modificar, comunicar).

**5º) De los Proyectos presentados por los Señores Concejales:** Son los proyectos presentados por los concejales y/o los interbloques y/o bloques políticos que integran el Concejo, por comisiones internas o externas donde un concejal suscriba el mismo y se elevan para su consideración y tratamiento.

**6º) De los Despachos de las Comisiones Internas:** Son los despachos emitidos por las Comisiones internas (por mayoría o minoría), cuyos expedientes han tenido tratamiento en reunión realizada y constan en las Actas respectivas de cada comisión.-

**ARTICULO 34º - CARATULAS:** La confección de las carátulas de los proyectos presentados en el Orden del Día se realizará de la siguiente manera:

a) Los expedientes, notas, y despachos serán caratulados conforme los firmantes y/o la institución que representen, debiendo consignarse también de manera breve el motivo de la presentación.

b) Los proyectos presentados por los Señores Concejales deberán caratularse del siguiente modo:

1. Indicación del autor del proyecto
2. Indicación del interbloque y/o bloque a que pertenece.-
3. Tipo de norma a considerar.-
4. Breve referencia del motivo de la presentación.-

c) Podrán presentarse proyectos indicando como autor a un interbloque y/o bloque político.

d) Los proyectos emitidos por las comisiones internas deberán consignar en su carátula los miembros de la comisión respectiva que suscriben el mismo, el nombre de la Comisión y de manera breve el motivo de la presentación.

## **TITULO 2 – DEL TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS ENTRADOS**

**ARTICULO 35º - ANUNCIO:** La Presidencia dará cuenta al Concejo, por medio de la Secretaría, de los asuntos entrados en el orden de tratamiento que conformará el “Orden del Día”.-



**ARTICULO 36° - DESTINO:** La Presidencia a medida que se dé cuenta de los asuntos entrados informará sobre su trámite y destino, conforme lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria. El destino o trámite de un expediente puede cambiarse cuando el Pleno del Cuerpo, así lo decida por mayoría simple. El Concejo podrá resolver que se lea un documento anunciado, cuando lo estime conveniente.-

**ARTÍCULO 37° - ORDEN:** Los asuntos se discutirán en el orden que figuren impresos en el Orden del Día, una vez culminado este se dará tratamiento a la planilla complementaria de expedientes ingresados fuera del Orden del Día en el mismo orden, salvo resolución del Concejo en contrario previa moción de preferencia o de sobre tablas al efecto.-

Una vez iniciada la sesión y antes de pasar al tratamiento del Orden del Día, por el término de 30 minutos y no más de 5 cinco minutos y por única vez por edil, estos podrán: considerar las consultas que estos presenten.-También dentro de esos TREINTA (30) minutos podrán formularse, considerarse y votarse las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas que autoriza el Reglamento y realizar homenajes o conmemoraciones.-

## **CAPITULO VII – ORDEN – DEBATE Y CONDUCTA**

**ARTICULO 38° - USO DE LA PALABRA - INCONDUCTAS:** Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo sólo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.- Esta absolutamente prohibida la forma de diálogo entre los ediles en el debate, por lo que el orador se dirigirá a la Presidencia y sólo podrá ser interrumpido, por esta, cuando se saliese notablemente de la cuestión, la Presidencia por sí o a petición de cualquier Concejal deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.- Si el orador pretendiera insistir en la cuestión, el Concejo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión, y continuará aquel con la palabra en caso de resolución afirmativa.- La Presidencia por sí o a petición de cualquier Concejal llamará al orden al orador cuando: Personalice el debate; incurra en interrupciones reiteradas; o imputación de mala intención o móviles ilegales hacia los señores Concejales.- Una vez llamado al orden, el orador podrá explicar su actitud o retirar los términos que se hayan considerados agraviantes y se pasará adelante sin más ulterioridad; si se negase, o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, podrá retirarse el uso de la palabra para el asunto en tratamiento si lo decidiese la mayoría simple de los presentes.- En caso de que un Concejal incurra en reiteradas faltas graves imprevistas, el Concejo, a indicación de la Presidencia o a petición de cualquiera de sus miembros, decidirá por una votación, si es o no llegada la oportunidad de la facultad de proceder a pasar el asunto a la Comisión de Labor Parlamentaria para que proponga la medida que el caso requiera.- Para la remoción por inhabilidad física o moral sobreviniente se requerirá los 2/3 de la totalidad de los votos del concejo, para otras sanciones previstas será requerida la mayoría absoluta del cuerpo.-

### **TITULO 1 – ORDEN DE LA PALABRA**

**ARTICULO 39° - ORDEN DE LA PALABRA:** La palabra será concedida de la siguiente manera:

- a. **Presentación y Cierre:** Para un proyecto ingresado o despachos emitidos por las comisiones; los

autores y/o miembros informantes contarán con un total de DIEZ (10) minutos en el uso de la palabra para exponer o fundamentar al inicio y otros CINCO (5) minutos al finalizar el debate, con opción a otros CINCO (5) minutos a solicitud del orador.-

- b. **Debate:** los Bloques políticos contarán cada uno con un tiempo máximo que resultará de la multiplicación del número de sus miembros por CINCO (5), dando así la cantidad de minutos a disposición de cada bloque; estos podrán utilizarse de manera parcial con máximo de CINCO (5) minutos por expositor, pudiendo repetir alternadamente cuantas veces estime y se descontarán del total asignado al bloque al que pertenezca.- Cuando un edil no pertenezca a Bloque político contará con CINCO (5) minutos totales para exponer.-

**c) Libre debate: Por decisión de la mayoría simple presente del cuerpo, se podrá determinar el libre debate, en estos casos la totalidad de los concejales podrán participar sin límite y cuantas veces lo requieran y finalizará el debate cuando la decisión mayoritaria del cuerpo así lo determine.**

- d. **Mociones:** Una vez hecha una moción estas podrán ser fundamentadas debiendo el debate circunscribirse a la argumentación de las mismas, pasando luego inmediatamente a la votación.-

**ARTICULO 40° - PROHIBICIONES:** No será permitida la lectura de discursos en ningún momento de la discusión, solo podrán darse lectura a cifras, citas, datos, dichos; bibliografía, debiendo aclararse al pleno el autor o la fuente de las mismas.-

**ARTICULO 41° - PROYECCIONES:** Se deberá requerir la autorización de la Comisión de Labor Parlamentaria, para la proyección en pantalla de datos, gráficos estadísticos, cifras, videos ilustrativos y/o mapas que guarden relación con el tratamiento de un expediente.- Queda expresamente prohibido la proyección de expresiones, discursos, opiniones y demás manifestaciones que puedan ser citadas verbalmente por los ediles en su alocución. La duración de la proyección en pantalla computará en los tiempos asignados al debate.-

## **TITULO 2 – FORMAS DE VOTACIONES**

**ARTICULO 42° - VOTACION:** Las votaciones serán, si no hay moción en contrario, de manera general y particular en un mismo acto y a mano alzada, pudiendo los ediles solicitar hacer constar en acta el sentido de su votación, se podrán considerar las siguientes opciones de votación:

- a) **NOMINAL:** Se hará en orden alfabético y a viva voz por la afirmativa o negativa y por cada concejal, invitado a ello por el Secretario, de esta manera se hará cuando el concejo se reúna de manera virtual o

cuando lo solicite al menos 1 concejal.-

b) **MANO ALZADA:** que consistirá en levantar la mano para expresar la afirmativa y se hará constar el resultado de la votación de manera genérica (Aprobado – Rechazado tanto por unanimidad o mayoría)

c) **VOTO ELECTRÓNICO O TELEMÁTICO:** cuando por medio electrónico o vía plataforma WEB se procederá a la votación por la afirmativa o negativa de forma nominal.-

d) **GENERAL:** Será en general cuando se ponga a consideración la posibilidad de dar tratamiento en particular, aprobado en general, se procederá al tratamiento en particular.-

e) **PARTICULAR:** Se accederá a moción de los concejales, una vez votada la normativa en general. Se procederá a la votación, artículo por artículo, inciso por inciso, párrafo a párrafo y/o de cualquier forma en que el texto sea divisible y a moción de los concejales.-

**ARTICULO 43° - VOTO VALIDO:** Para que se compute el voto válido de un Concejal es necesario que ocupe una banca del recinto y/o que el voto se encuentre registrado de manera filmica o en audio cuando sea de manera telemática o electrónica.

**ARTICULO 44° - VOTO EMITIDO:** Toda votación válida se reducirá a la afirmativa o negativa precisamente en los términos en que esté escrito el artículo, proposición o período que se vote. Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada, cualquier Concejal podrá pedir rectificación, la que se practicará exclusivamente por los Concejales que hubiesen tomado parte en aquella.

**ARTICULO 45° - ABSTENCION:** La abstención para votar deberá ser requerida al pleno y debidamente fundada por el Concejal que podrá alegar incompatibilidad manifiesta y/u objeción de conciencia.- La abstenciones no modificarán el régimen de mayorías predisuestas en este Reglamento.-

**ARTICULO 46° - EMPATE:** En caso de empate en una votación se pondrá a consideración por segunda vez y de manera nominal, en este caso el voto de la Presidencia se computará doble.-

## **CAPITULO VIII – DE LAS MOCIONES**

**ARTICULO 47° - MOCIONES - MAYORIAS:** Defínase como moción, a toda proposición hecha por un Concejal a viva voz desde su banca, que tenga alguno de los siguientes objetos, y requerirá las mayorías que se indican:

- 1) Que se levante la sesión, requerirá **mayoría simple**.
- 2) Que se pase a cuarto intermedio, requerirá **mayoría simple**.
- 3) Que se declare libre el debate, requerirá **mayoría simple**.

- 4) Que se cierre el debate, requerirá **mayoría simple**.
- 5) Que se altere el orden de tratamiento del Orden del Día, requerirá **mayoría simple**.
- 8) Que el asunto se envíe o vuelva a Comisión, requerirá **mayoría simple**.
- 9) Que se otorgue permiso para abstenerse a votar conforme art. 45, se requerirá **mayoría simple**.-
- 10) Que se vote de manera nominal, a pedido de al menos 1 concejal.
- 11) Que el Concejo se constituya en Comisión, requerirá **mayoría simple**.
- 12) Que un proyecto sea tratado **Sobre Tablas**, requerirá **mayoría especial de 2/3 de los presentes**.-
- 13) Que se revea la determinación del Concejo en la misma sesión requerirá **mayoría especial de 2/3 de los votos emitidos**.-
- 14) Que se sancione a un Concejal requerirá **mayoría calificada de 2/3 de la totalidad del Cuerpo**.
- 15) Que el Concejo se aparte de las prescripciones del Reglamento **requerirá mayoría calificada de 2/3 de la totalidad del Cuerpo**.-

**ARTICULO 48° - APROBACIÓN:** Salvo las mayorías especiales que se establezcan en este reglamento, las disposiciones y proposiciones que el HCD tome serán aprobadas por mayoría simple.-

## **CAPITULO IX – DE LAS COMISIONES**

**ARTICULO 49° - CONFORMACIÓN:** Las Comisiones permanentes del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino estarán compuestas en su conformación y Presidencias respetando la proporcionalidad de representación política del pleno del Cuerpo Deliberativo al momento de la asunción de las autoridades.- La composición de las Comisiones se aprobará en la sesión posterior a la Sesión Preparatoria.-

**ARTICULO 50° - INTEGRACIÓN:** Las Comisiones se integrarán con cinco (5) ediles y en su seno se designará un Presidente y un Secretario de Actas. La Comisión de Labor Parlamentaria estará presidida por quien ejerza la Presidencia del HCD, e integrada por el Secretario y Subsecretario Parlamentario, por los Presidentes de los distintos Bloques o Interbloques Políticos y/o quien estos designen al efecto.-

**ARTICULO 51° - COMISIONES PERMANENTES:** Las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Deliberante son:

- a) Comisión de Labor Parlamentaria:
- b) Legislación General y Gobierno
- c) Presupuesto y Cuentas

- d) Obras y Servicios Públicos
- e) Tránsito y Transporte
- f) Salud y Deportes
- g) Ambiente
- h) Cultura y Educación
- i) Asuntos Rurales y Localidades del Partido
- j) Actividades Económicas y Producción
- k) Derechos Humanos
- l) Seguridad Ciudadana
- m) Comisión Ad Hoc

## **TITULO 1 – DE LAS COMISIONES EN PARTICULAR**

**ARTICULO 52° - Comisión de Labor Parlamentaria:** Se reunirá a los efectos de disponer previo a la sesión correspondiente, el tratamiento y el destino asignado a cada uno de los expedientes ingresados. La misma se celebrará con antelación mínima de 2 horas a la celebración de la sesión. Será presidida por la Presidencia y se reunirá en la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante. El Secretario del Cuerpo tomará nota del destino asignado y del tratamiento propuesto para cada uno de los expedientes.- Las decisiones de los Presidentes tendrán la validez respectiva al número de integrantes de cada bloque y/o interbloque que representen. Las decisiones de Labor Parlamentaria podrán ser modificadas por el pleno del Cuerpo de concejales en el recinto durante la sesión, a propuesta de cualquier concejal, propuesta que será puesta a votación.-

**ARTICULO 53° - Comisión de Legislación General y Gobierno:** Dictaminará todo asunto o expedientes relacionado a bienes municipales, contratos, convenios, pesas y medidas, sanciones y multas, instituciones de bien público, patentes municipales, organismos municipales, cuestiones administrativas, concesiones, cuestiones legales, sanciones, contravenciones, habilitaciones, reglamentaciones, denominaciones, otorgamiento de concesiones de servicios públicos, comisiones de fomento, y todo otro que se relacione con ellos.-

**ARTICULO 54° - Comisión de Presupuesto y Cuentas:** Corresponde a la Comisión de PRESUPUESTO Y CUENTAS dar su dictamen sobre el Proyecto del Presupuesto anual, Ordenanza que se emita en relación a Condonaciones, Empréstitos, Creación, Aumento y/o Reducción y/o eliminación de Tasas, Contribuciones; Cálculo de Recursos, Moratorias Afectaciones, Rendición de Cuentas, Recaudación e Inversión de la rentas y todo tema relacionado a las finanzas municipales y relación con el contribuyente.-

**ARTICULO 54° - Comisión de Obras y Servicios Públicos:** Dictaminará sobre todas las cuestiones atinentes a obras civiles públicas, licitaciones, contrataciones, proyectos de ordenamiento urbano, zonificación, servicios públicos municipales, concesiones públicas y privadas de servicios públicos.-

**ARTÍCULO 55° - Comisión de Tránsito y Transporte:** Dictaminará sobre asuntos relacionados con el tránsito y su ordenamiento, señalización, estacionamiento, circulación, habilitación de medios de transporte y su regulación específica, semaforización, habilitación y concesiones de transporte de pasajeros públicos y privados, determinación de tarifas de transporte e higiene.

**ARTICULO 56° - Comisión de Salud y Deportes:** Dictaminará en toda materia atinente a la salud y salubridad pública municipal, sus relaciones con los efectores de la Salud Provinciales y la Nacionales. Entenderá en todo a lo que hace a las políticas de acción y desarrollo social, programas de salud y adicciones. Asimismo, abordará las cuestiones en materia higiene sanitaria, cuestiones bromatológicas y de normas de salubridad en establecimientos de faena, abasto, elaboración, venta, transporte, distribución y tenencia de ganado y derivados. Atenderá cuestiones referentes a la salubridad higiene sanitaria, cuestiones bromatológicas alimentaria, acopio, mercados, comercios, industrias, sitios públicos, lugares de acceso público. Asimismo evaluará el otorgamiento de becas deportivas, legislará en lo atinente a olimpiadas, competencias, torneos y actividades deportivas.-

**ARTICULO 57° - Comisión de Ambiente:** Dictaminará en lo referente a la protección y cuidado de animales, inspección veterinaria, acopio de semillas y sanidad vegetal, todo en cuanto lo que no se encuentre o contravenga lo dispuesto por jurisdicción provincial y nacional. Abordará y se expedirá en las temáticas referentes a la preservación de los sistemas ecológicos, prevención de la contaminación, cuidado de los recursos naturales, protección de la flora y fauna, limpieza e higiene de los cascos urbanos y ambiente rural del Partido. Abordará lo referente al tratamiento de residuos domiciliarios, efluentes cloacales, residuos comerciales, agropecuarios e industriales y su tratamiento definitivo. Analizará planes ambientales y analizará políticas de fomento de prácticas conservacionistas y cuidado del medio ambiente. Tratará conjuntamente con la Comisión de Obras y Servicios Públicos los asuntos y regulación de parcelas afectadas a cavas, rellenos sanitarios, industrias y otras afectaciones que pudieren generar impacto ambiental.-

**ARTICULO 58° - Comisión de Cultura y Educación:** Entenderá en todo asunto vinculado con la educación en general y de modo particular a todo lo que hace al sistema educativo municipal y la vinculación con escuelas, colegios, Consejo Escolar, Universidades Públicas y/o Privadas, Fundaciones y a la cultura en sus diferentes expresiones. También dará tratamiento a lo relacionado con bibliotecas, archivos, museos, arte, becas de estudio y artísticas, espectáculos en sus diversas formas, fiestas, reconocimientos, distinciones y homenajes públicos o publicaciones y colaborará con la Comisión de Legislación General y Gobierno, en la nominación de plazas, bulevares, espacios públicos, avenidas, calles, paseos, entre otros.-

**ARTÍCULO 59° - Comisión de Asuntos Rurales y Localidades del Partido:** Dictaminará en todos los asuntos referentes a peticiones, problemas, necesidades, soluciones y demás, que fueren típicamente regionales o característicos de las zonas rurales y pueblos del Partido. En cuestiones referentes a temáticas puntuales de una o varias localidades y un asunto específico de otra comisión interna se dictaminará de manera conjunta ambas comisiones. Esta comisión estará formada preferentemente por concejales con

residencia en zona rural y localidades del partido.

**ARTÍCULO 60° - Comisión de Actividades Económicas y Producción:** Abordará las cuestiones referentes al desarrollo y promoción económica, parques industriales, radicación de comercios e industrias, prestadores de servicios y actividad comercial. Tratará asuntos que tengan como objeto cuestiones referentes a la actividad económica local, abordará la regulación de actividad comercial, industrial y la explotación agropecuaria en cuanto tenga competencia directa.

**ARTICULO 61° - Comisión de Derechos Humanos, Género y Diversidad:** Entenderá en todo asunto o Proyecto relacionado con la vigencia, promoción y difusión de los derechos y garantías civiles, políticas, económicas, sociales, culturales, de la sociedad en general, individuales y particulares de colectivos de ciudadanos. Tratará proyectos de políticas de Género y Diversidad, su abordaje, implementación y difusión. Abordará cuestiones referentes a la vulneración, ya sea por discriminación racial, religiosa, política, social, económica, por razones de salud, de sexo, edad o atentado contra la igualdad de derechos, la dignidad humana y las garantías establecidas en la Constitución Nacional, en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en los pactos internacionales a los que adhiere nuestro país. Dictaminará en toda iniciativa que procure avances concretos, profundice y fortalezca la conciencia de la comunidad, sus organizaciones y sus dirigentes en la temática de los derechos humanos; la difusión y el auspicio de programas y campañas sobre la defensa de los derechos fundamentales.-

**ARTÍCULO 62° - Comisión de Seguridad Ciudadana:** Dictaminará en todos los asuntos referentes a proyectos de seguridad, implementación de planes contra el delito, políticas de seguridad, implementación de sistemas y todo lo atinente a combatir y prevenir el accionar delictual. Será facultad de la Comisión de Seguridad Ciudadana citar cuando estime pertinente al Área de Seguridad del Departamento Ejecutivo, fuerzas de seguridad y judiciales para legislar en materia de políticas de seguridad, aportar información y todo lo que considere a efectos de prevenir el delito.

**ARTÍCULO 63° - Comisión Ah Hoc:** El Concejo podrá conformar una Comisión Especial Ad Hoc para dar tratamiento a los asuntos que no estén expresamente previstos en este reglamento. Esta nombrará en su seno autoridades y durará hasta la finalización del tratamiento del asunto o asuntos para lo que fue conformada.-

## **TITULO 2 DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INTERNAS**

**ARTICULO 64° - Reuniones de Comisión:** Cada Comisión fijará el día y hora de reunión debiendo convocarse al menos dos veces mensuales durante el Período de Sesiones Ordinarias y fuera de los horarios de sesiones, a excepción cuando el cuerpo resuelva reunirse a pedido de la mayoría de los concejales durante la sesión.-

**ARTICULO 65° - Citación y Temáticas:** Las comisiones serán citadas por la Presidencia de la misma describiéndose el motivo y/o la indicación de los expedientes que se tratarán.- Sin perjuicio de ello, si la comisión reunida considerare la necesidad de tratar temas no previstos podrá hacerlo siempre que lo decidiera la mayoría absoluta (3) de sus miembros.- También podrá ser convocada a solicitud de 2 miembros, en este último caso la citación se cursará por la Secretaría del HCD.- Siempre serán con una antelación mínima de DOS (2) días y en las convocatorias se describirá el motivo y/o la indicación de los expedientes que se tratarán.-

**ARTICULO 66° - FUNCIONAMIENTO:** Las Comisiones internas del HCD se sujetarán a los siguientes parámetros de funcionamiento:

1. **Quórum de las Comisiones:** Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros (3).-
2. **Duración de sus miembros:** Los miembros de la Comisión durarán (2) años en las mismas, al igual que sus autoridades, sin embargo, el bloque político que decidiese reemplazar a un integrante por otro deberá comunicarlo al pleno; de la misma manera se actuará si en el seno de la Comisión se decidiese un cambio de autoridades respetando lo dispuesto en el art.49. Cuando por las circunstancias establecidas un integrante del Concejo suplante a otro, este integrará las comisiones de quien suplantare.-
3. **Participación:** Los Concejales integrarán al menos dos (2) comisiones, pudiendo presidir solo una (1) comisión, con excepción de la Presidencia del Cuerpo, el cual solo integrará y presidirá la Comisión de Labor Parlamentaria.
4. **Actas:** Las comisiones labrarán actas donde se asentará lo acaecido en cada reunión, haya o no quórum, debiendo consignarse:
  - a. Fecha, hora de inicio y finalización de la reunión.
  - b. Concejales presentes y personas que concurrieron a la misma. Tanto los concejales como las personas convocadas que participaron de la reunión deberán firmar y **aclarar su firma en el acta.**-
  - c. Se indicará cada expediente tratado y la resolución tomada al respecto.
  - d. En caso de disponer un pase interno, se deberá redactar el texto del mismo en el acta, indicando la dependencia o el funcionario al cual va dirigido y la consulta a realizar.-
5. **Despacho de Comisión:** Las resoluciones de la Comisión se realizarán mediante Despachos bajo la siguiente mecánica:
  - a. Si se resolviera un despacho de aprobación o de rechazo se deberá redactar o adjuntar una copia del texto del mismo al acta de la reunión de comisión, indicando quienes lo suscriben. Cuando existiesen más de un despacho debe aclararse cual corresponde a minoría y cual a mayoría. A los fines de determinar el “despacho de mayoría”, será aquel que cuente con la adhesión de la mayoría simple de los presentes de la comisión; en caso de empate en la votación en comisión, el presidente de la comisión votará dos veces.
6. **Terceros ajenos a la Comisión:**
  - a. Cualquier concejal podrá ser miembro presencial con voz y sin voto de una Comisión de la que no forme parte, pudiendo intervenir en el debate y aportar información, debiendo asentarse la presencia en actas y la firma del concurrente.
  - b. Las Comisiones podrán requerir la presencia de funcionarios, terceros, expertos, representantes de instituciones y/o vecinos involucrados, en los asuntos que se traten, además podrán servirse de



- plataformas virtuales para interactuar con terceros que hagan aportes al tema en tratamiento.
- c. Las opiniones de terceros podrán formar parte de los despachos a modo de cita, pero serán de carácter no vinculante.-
7. **Plenario de Comisiones:** Habrá plenario de Comisiones cuando un asunto sea de tratamiento conjunto de dos o más Comisiones internas, en este caso cada comisión podrá dar estudio por separado y/o de manera conjunta.- El quórum en plenario será con la presencia de la mayoría de los miembros de cada comisión, y si un concejal integrase más de una comisión interviniente se computará por la cantidad de comisiones que integre y su voto se multiplicará de igual manera.- Al momento de emitir despacho, deberán hacerlo reunidas al efecto y debiendo consignarse los despachos emitidos en la actas respectivas de cada comisión. Se emitirá uno o más despachos que quedarán asentados en las Comisiones intervinientes de manera idéntica; a los efectos de considerar despacho de mayoría este será el que cuente con más firmas suscriptas.-
8. **Del Cuerpo en Comisión:** El Honorable Concejo Deliberante podrá poner el **Cuerpo en Comisión** en la Sesión. En estos casos se podrá emitir despacho de cualquier naturaleza y para ser aprobados necesitarán de la **mayoría especial de 2/3 de los votos emitidos**- El HCD estando en Comisión podrá optar por reunión de los Presidentes de los Bloques y/o Interbloques, y/o quien estos designen donde además podrán requerir la presencia de personas ajenas al cuerpo deliberativo. Asimismo, podrá ponerse el Cuerpo en Comisión, convocando a reunión a la totalidad de los miembros presentes, realizándose esta en el recinto, con libre debate y participando solamente los ediles.

## **CAPITULO X – DISTINCIONES, RECONOCIMIENTO Y HOMENAJES**

**ARTICULO 67° - PROCEDIMIENTO:** El HCD podrá resolver declaraciones de interés municipal y llevar adelante distinciones que por diversos aspectos merezcan el reconocimiento público, debiendo procederse conforme lo que se prescribe en la normativa específica que será parte como anexo al presente.-

## **CAPITULO XI - SANCIONES**

**ARTICULO 68° FALTA DE QUORUM REITERADA:** La minoría podrá solicitar a la Presidencia la aplicación de las sanciones prescriptas en el presente reglamento en los casos de inasistencias reiteradas que impidiesen sesionar con quórum en al menos tres (3) Sesiones Ordinarias consecutivas.-

**ARTICULO 69° - SANCIONES:** Las sanciones que el Concejo aplicará a los concejales serán las dispuestas al efecto en los arts. 254 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

## **CAPITULO XII – DE LA OBSERVANCIA Y MODIFICACION E INTERPRETACION DE REGLAMENTO**

**ARTICULO 70° - OBSERVANCIA REGLAMENTO:** Todo Concejal puede reclamar a la Presidencia la observancia de este Reglamento si juzga que se contraviene a él; pero si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá de inmediato el Concejo por votación.-

**ARTICULO 71° - MODIFICACION DEL REGLAMENTO:** Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas. Solamente podrá hacerse por medio de un proyecto que seguirá la tramitación en Comisión de Labor Parlamentaria y podrá ser modificado con el voto de la mayoría absoluta (11-once) de los miembros del HCD.-

**ARTICULO 72° - INTERPRETACION Y DICTAMEN :** Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de alguna de las disposiciones de este Reglamento, el asunto pasará a dictamen de la Comisión de Labor Parlamentaria. Si la cuestión fuera de carácter urgente el Concejo podrá resolver de inmediato previa discusión y puesto a consideración del pleno quien resolverá por mayoría simple.

### **CAPITULO XIII – DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 73° - PERSONAL ADMINISTRATIVO:** La Secretaría será atendida por los empleados que determine el Presupuesto del HCD, dependerán inmediatamente del Secretario y Sub Secretario parlamentarios, sus funciones serán determinadas por la Presidencia.

**ARTICULO 74° - FUERZA PUBLICA:** La Presidencia a su criterio podrá requerir la presencia de fuerzas de seguridad para garantizar la integridad física de los presentes y resguardar los bienes del HCD, cuando entienda que la misma pueda sentirse amenazada.

**ARTICULO 75 - ACCESO PUBLICO:** Las sesiones podrán ser presenciadas por ciudadanos y serán de acceso público, pudiendo ser requerido para su ingreso que los mismos se identifiquen por medio fehaciente. Se podrán realizar sesiones de carácter secreto cuando así lo decida la mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTICULO 76° - DESALOJO DE RECINTO:** Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación. La Presidencia podrá pedir el auxilio de fuerzas de seguridad y ordenar salir inmediatamente a todo individuo que contravenga esta disposición. Si el desorden es general, deberá llamar al orden y en caso de reincidencia suspenderá inmediatamente la sesión, se procederá al desalojo con ayuda de fuerza de seguridad de ser necesario y la misma continuará sin presencia de público.-

**ARTICULO 77° - PRESENCIA DE FUNCIONARIOS E INTENDENTE:** Cuando la mayoría absoluta del Concejo lo estime conveniente concurrirán a las Sesiones el Intendente Municipal, o cualquier empleado de su dependencia a fin de dar las explicaciones o informes que se le pidieran. Si el informe verbal o escrito

dado por el Intendente no fuera satisfactorio, el iniciador o iniciadores de la interpelación podrán proponer alguna ordenanza, decreto o resolución al respecto.- La citación será con una antelación de cinco (5) días para suministrar informes o para comparecencia de intendente o funcionarios.

**ARTICULO 78° - CONOCIMIENTO DEPARTAMENTO EJECUTIVO:** Una vez sancionadas las Ordenanzas o cualquier resolución que sea dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, se comunicará la misma, dentro de los cinco (5) días, de haberse determinado la norma.

**ARTICULO 79° - MODIFICACION NORMATIVA EN MISMA SESION:** Para enmendar, reconsiderar o derogar un proyecto, disposición o artículo sancionado en una misma sesión, será necesaria una moción apoyada por tres (3) de sus miembros y para ser aprobada requerirá una mayoría de los dos tercios (2/3) de los presentes en sesión.

**ARTICULO 80° - MODIFICACION NORMATIVA:** Para enmendar o derogar cualquiera de las ordenanzas o disposiciones vigentes sancionadas durante un período legislativo anterior, bastará la simple mayoría de votos. Para derogar ordenanzas del período en curso, se necesitarán los dos tercios (2/3) de los presentes en la Sesión.-

**ARTICULO 81° - PRESENCIA DEL INTENDENTE:** El Intendente Municipal puede asistir a las sesiones del Concejo, y participar de las deliberaciones como cualquier Concejel, pero no tendrá derecho a voto.

**ARTICULO 82° - ARCHIVO:** Todo asunto ingresado mantendrá estado parlamentario durante dos períodos, computándose el primero, el año de presentación.- Pasará luego al archivo sin más trámite, salvo que la mayoría del cuerpo en Primera Sesión Ordinaria decidiere que continúe con estado parlamentario durante ese período.-

**ARTICULO 83° - LISTADO ARCHIVO:** En la primera sesión ordinaria de cada año el Secretario leerá la lista de los asuntos que en virtud del artículo anterior hayan sido archivados consignándose dicha lista en el acta respectiva.

**ARTICULO 84° - DEFINICIONES:** Se entenderá por los siguientes conceptos:

1. **Bloque Político:** Grupo o conjunto de concejales constituido de un modo formal, conforme art.5 del presente Reglamento.-
2. **Interbloque Político:** Grupo o asociación de un conjunto de diversos bloques conforme art.6 del presente Reglamento.
3. **Mayoría Simple:** grupo de votos del mismo signo que representa el mayor número de los votos emitidos en una votación sin llegar a ser la mayoría absoluta.

4. **Mayoría Absoluta:** grupo de votos del mismo signo que representan más de la mitad de los votos del total de integrantes del Honorable Concejo Deliberante (en un HCD de 20 integrantes = 11 o más votos)

5. **Mayoría especial de dos tercios**

3.1- **Dos tercios (2/3) del Total del Cuerpo:** Se define como los 2/3 del total de integrantes del Honorable Concejo Deliberante (en un Concejo integrado por 20 Concejales este número será igual a 14 votos afirmativos)

3.2- **Dos tercios (2/3) de los votos emitidos:** se define como los 2/3 del total de votos válidos emitidos.-

6. **Plazos:** los días y términos del presente reglamento serán considerados hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario (art 68 Ley Procedimiento Administrativo de la Prov. Bs.As. 7647/70.-

**ARTICULO 85° - APLICACIÓN SUPLETORIA:** En caso de duda o cuestiones no referidas en el presente se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por el Reglamento de la Exma. Cámara de Diputados de la Nación Argentina.-

**ARTICULO 86 - VIGENCIA:** Dispóngase la plena vigencia del presente a excepción lo dispuesto en el CAPITULO IX – Disposiciones Transitorias.- que entrarán en vigencia conforme lo prescripto.-

## **CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 87 - VIGENCIA DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Lo dispuesto en el presente Capítulo entrará en plena vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2023.-

**ARTICULO 88 - DISTINCIONES:** Lo dispuesto en el ART. 67, hasta tanto se realice la sanción definitiva de la Ordenanza que formará parte del presente como Anexo, respecto a la denominaciones y/o distinciones se regirá al respecto conforme lo dispuesto a continuación:

Las diferentes denominaciones que emitirá el Honorable Concejo Deliberante distinguiendo a personalidades que por diversos aspectos merezcan el reconocimiento público por parte de este Honorable Cuerpo, deberá ser aceptada por unanimidad:

a) Por cada caso se constituirá una Comisión Especial integrada por el o los autores del proyecto y los integrantes de la Comisión de Cultura y Educación.-

b) La distinción deberá efectuarse en Sesión Especial en la cual se hará entrega al/a homenajado/a un presente y de un pergamino donde conste la distinción otorgada.-

c) Se habilitará un Libro Especial donde se registren cada uno de los títulos otorgados a cada una de las personalidades, en el que conste además, copia de la disposición, fecha y demás datos que se estimen

precedentes.-

Los diferentes títulos que se otorgarán de acuerdo a las características de las personalidades serán los siguientes:

1º) CIUDADANO ILUSTRE: Será distinguido con el título de “Ciudadano Ilustre” aquella persona nacida o radicada en Pergamino, que haya desarrollado una encomiable labor que trascienda las fronteras de nuestra ciudad y que sea considerada como un valioso aporte para el bien común.- El merecedor de la mención debe poseer, además de sus distinguidos antecedentes laborales y/o profesionales, una línea de conducta personal ejemplar.-

2º) HIJO DILECTO: Será distinguido con el título “Hijo Dilecto” aquella persona nacida o radicada en Pergamino que se haya destacado durante su trayectoria de vida por su buena conducta, personalidad, solidaridad social y continuo trabajo en instituciones de la ciudad y que haya despertado con espíritu nuevas vocaciones de servicio que ayuden al enriquecimiento moral y cultural de la comunidad pergaminense.-

3º) HUÉSPED DE HONOR: Será distinguida con el título “Huésped de Honor” aquella persona, que no haya nacido o se haya radicado en Pergamino, destacada por sus estudios, conocimientos, trabajos, funciones sociales y trayectoria personal en el ámbito nacional y/o internacional, que honren con su visita a la ciudad y transmitan su experiencia a la comunidad local.-

4º) CIUDADANO HONORARIO: Será distinguido como “Ciudadano Honorario” del gobierno municipal aquella persona que se haya desempeñado durante más de 10 años como Concejal o miembro del Poder Ejecutivo, y que a través de su gestión haya contribuido a la formación de nuevos perfiles dirigenciales, haya demostrado una línea de conducta cabal, destacándose en la presentación de proyectos o en la ejecución de acciones que hayan elevado el nivel de vida en la Ciudad.-

5º) DEPORTISTA SOBRESALIENTE: Será distinguido con el título de “Deportista Sobresaliente”, aquella persona que por su actividad deportiva se haya destacado, trascendiendo las fronteras de nuestra ciudad en cualquiera de las disciplinas deportivas y que se constituya en un ejemplo de conducta moral y deportiva para futuras generaciones.-

6º) Se podrá homenajear con carácter de reconocimiento público, la obra o actividad realizada por personalidades cuya labor en distintas áreas de la cultura, ciencias, educación, etc. merezcan distinción por su aporte al enriquecimiento de la población.-

Digitally signed by TEZON Lucio Quinto  
Date: 2023.11.24 12:16:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucio Quinto Tezon  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by TARUSELLI Gabriela Alejandra  
Date: 2023.11.24 12:17:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriela Alejandra Taruselli  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by GDE HCD PERGAMINO  
DN: cn=GDE HCD PERGAMINO, c=AR, o=Municipalidad  
de Pergamino, ou=Honorable Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Pergamino, serialNumber=CUIT  
30999034515  
Date: 2023.11.24 15:16:56 -0300'